



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día once de julio de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 28 DE JUNIO DE 2013 Y 9 DE JULIO DE 2013.**

- Decreto número 1.457 de fecha 28 de junio de 2013.
- Decreto número 1.481 de fecha 2 de julio de 2013.

**3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 28 DE JUNIO DE 2013 Y 9 DE JULIO DE 2013.**

- Decreto 1.476 de fecha 1 de julio de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Zeno Zrenner Plaut para la realización de unas obras consistentes en movimientos de tierras para eliminar un circuito de bicicletas en

desuso, creando una zona de cultivo, en una parcela sita en Camino Los Alamos, nº 8, Monte Las Vueltas.

#### **4.-DESIGNACIÓN DEL VOCAL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el asunto epigrafiado y considerando que el Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste prevé en su artículo noveno que entre los miembros de la Junta Municipal del Mercadillo, órgano encargado de la gestión ordinaria de las instalaciones del Mercadillo de Tegueste, figure un vocal en representación del Ayuntamiento, designado por la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la atribución que le confiere el art. noveno del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

**Primero.-** Designar al concejal D. Roberto Virgilio Díaz Hernández como vocal en representación del Ayuntamiento en la Junta Municipal del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste.

**Segundo.-** Notificar la designación a D. Roberto Virgilio Díaz Hernández.

#### **5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “VISITA AL SPA AQUA TERMAL EN ADEJE Y ALMUERZO EN EL HOTEL TENBEL ALBORADA”.**

Vista la iniciativa presentada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo de la actividad denominada “Visita al SPA Aqua Club Termal y almuerzo en el Hotel Tenbel Alborada”, orientada hacia mujeres del municipio, cuya realización está prevista para el día 13 de diciembre de 2013 y considerando la conveniencia de la misma, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto denominado “Visita al SPA Aqua Club Termal y almuerzo en el Hotel Tenbel Alborada”, para mujeres del municipio. El precio de la citada actividad, para cada una de las participantes será de 30€ por participante, cantidad que servirá para sufragar los gastos de transporte, uso de las instalaciones de Spa del citado hotel y almuerzo-buffet en el citado Hotel Alborada.

**Segundo.-** Encomendar a la concejalía delegada de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones sean necesarias para materializar la iniciativa.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local.

#### **6. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y LA ASOCIACIÓN AMBILAMP PARA LA IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS.**

Vista la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Asociación Ambilamp para implantar mecanismos que faciliten la recogida selectiva de residuos de lámparas, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta



elevada por la Concejal Delegada de Medioambiente **en ejercicio de las competencias que en** materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Asociación Ambilamp, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y LA ASOCIACIÓN AMBILAMP PARA LA IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS.***

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

### ***REUNIDOS***

***De una parte, Don José Manuel Molina Hernández, DNI: 43.600.091-A, en calidad de Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y en virtud de los poderes que tiene conferidos.***

***En adelante, la ENTIDAD***

*Y de otra,*

*D. Juan Carlos Enrique, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMBILAMP, entidad asociativa sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones con el número nacional 585706, con domicilio social en Madrid, calle Santiago de Compostela, 94 28035, y CIF G-84397959, en su calidad de Director General de AMBILAMP, como se desprende de la escritura de fecha 3 de julio de 2.009, con número 878 del protocolo del Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez.*

*A AMBILAMP y la ENTIDAD se las denominará conjuntamente como las “Partes” y a cada una como una “Parte”.*

*Las Partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en los términos de la presente Adenda y*

### ***MANIFIESTAN***

*(1) Que, en fecha de 2 de agosto de 2012 fue suscrito entre ambas Partes un Convenio de Colaboración para la implantación de mecanismos que faciliten la recogida selectiva de residuos de lámparas (en lo sucesivo, el “Convenio”) en cuya virtud se regulan los derechos y obligaciones de*

*las partes en relación con la recepción temporal y entrega de los residuos de lámparas relacionadas en la categoría 5 del Anejo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y, asimismo, de los LEDs Retrofit..*

- (2) Que ambas Partes manifiestan conocer íntegramente el contenido del Convenio identificado en el expositivo anterior, remitiéndose a su clausulado en cuanto al alcance actual de los derechos y obligaciones de las Partes.*
- (3) Que, habiendo obtenido AMBILAMP las autorizaciones pertinentes para la gestión de luminarias en todo el territorio nacional, las Partes acuerdan ampliar el ámbito objetivo del “Convenio” a los residuos de luminarias y regular ciertos aspectos técnicos concretos para su adecuado cumplimiento.*
- (4) Que de acuerdo con lo expuesto, el AMBILAMP y la ENTIDAD han decidido adoptar un nuevo Acuerdo, complementario del que actualmente existe entre ambas Partes y recoger sus condiciones en un documento que se incorporará, como Adenda nº1, al texto del Convenio firmado en fecha de 2 de agosto de 2012 (en lo sucesivo, la Adenda).*
- (5) Que, en razón de lo anterior, las Partes suscriben el presente documento, que se regirá con arreglo a las presentes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

*Mediante la firma del presente documento, las Partes proceden a ampliar el objeto del Convenio de Colaboración suscrito por ambas a los residuos de luminarias identificados en Anexo I de esta Adenda. El régimen contenido en este documento se circunscribe, única y exclusivamente, a la extensión de su objeto a los residuos de luminarias, por lo que la relación jurídica entre AMBILAMP y la ENTIDAD permanecerá invariable y plenamente vigente en el resto de sus términos y condiciones, salvo indicación expresa en contrario.*

*En consecuencia, salvo que expresamente se disponga lo contrario o se establezca un régimen distinto en este documento, las cláusulas del Convenio de Colaboración, deberán entenderse de aplicación a los residuos de lámparas y a los residuos luminarias.*

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LUMINARIAS.**

#### **Obligaciones de AMBILAMP.**

*Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Convenio de Colaboración (aplicables, en virtud de lo dispuesto en esta Adenda, a los residuos de lámparas y luminarias), AMBILAMP deberá cumplir las siguientes obligaciones:*

- 1. Entregar a la ENTIDAD los contenedores necesarios para permitir el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en esta Adenda. En concreto, AMBILAMP proporcionará a la ENTIDAD los siguientes modelos de contenedores, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo II:*
  - A) Jaula roll.*
  - B) Jaula de varilla plegable.*



*El tipo de contenedor y su número a entregar a cada punto de recogida se contiene en el Anexo II, dependiendo de las características concretas de estos.*

### **Obligaciones de la ENTIDAD**

*Las obligaciones previstas en el Convenio de Colaboración en relación con la recepción temporal de los residuos de lámparas, resultarán aplicables a la de residuos de luminarias en idénticos términos salvo las especialidades señaladas a continuación.*

*En este sentido, será aplicable especialmente lo previsto para la entrega de los residuos a AMBILAMP o a sus gestores sin que medie ningún tipo de manipulación, así como las obligaciones sobre trazabilidad de los residuos y debida custodia de los mismos y de los contenedores y demás medios facilitados por AMBILAMP. Por lo tanto, los residuos de lámparas y luminarias pertenecen a AMBILAMP desde el momento en que son recepcionados por la ENTIDAD conforme a este convenio y depositados en los contenedores facilitados a tal efecto por AMBILAMP para su entrega al SIG. La ENTIDAD no podrá entregar los contenedores ni los RAEE recepcionados temporalmente en los contenedores de AMBILAMP a otras entidades distintas de este SIG o de los gestores designados por el mismo. A partir de la recogida de los RAEE desde las instalaciones de la ENTIDAD, AMBILAMP y sus gestores asumen la titularidad administrativa de los residuos a efectos de su adecuada gestión conforme a la normativa vigente.*

*Se establecen las siguientes especialidades para la recogida selectiva de residuos de luminarias como obligaciones a cargo de la ENTIDAD:*

- i. La recepción temporal de los residuos de lámparas y de luminarias se realizará de forma separada e independiente y no se mezclarán con otro tipo de residuos. La ENTIDAD se obliga en tal sentido a:*

*Depositar adecuadamente los residuos de luminarias en los contenedores específicos suministrados por AMBILAMP, asegurándose de que estos no se mezclan con los residuos de lámparas.*

*Las luminarias deberán depositarse en el contenedor desprovistas de las diferentes lámparas que pudieran contener en su interior, con el único objetivo de evitar la rotura de las lámparas y por tanto su posible contaminación facilitando así el proceso de reciclado separado y adecuado para cada tipo de residuo.*

*Las lámparas fluorescentes rectas, las lámparas compactas integradas y no integradas, las lámparas de descarga de alta intensidad, las lámparas de sodio de alta presión, así como los llamados LEDs retrofit, deberán siempre depositarse en el contenedor específico para las lámparas.*

*En el contenedor para las Luminarias no se depositarán otro tipo de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos distintos a las luminarias, como pueden ser pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos electrónicos de consumo o herramientas eléctricas o electrónicas. Tampoco deberán depositarse en las jaulas embalajes de cartón, plásticos etc.*

- ii. Acumular en los contenedores para residuos de luminarias facilitados por AMBILAMP o el gestor logístico designado por ésta al efecto, en cantidad igual o superior al 80% del nivel de llenado de los contenedores provistos por AMBILAMP, para su posterior entrega a AMBILAMP.*
- iii. Abstenerse de la entrega de residuos de luminarias (en palets o formando pilas) fuera de los contenedores cedidos por AMBILAMP para ser retirados.*
- iv. Solicitar la recogida a través del teléfono (900 102 749), correo electrónico (recogidas@ambilamp.com) o página web, con usuario y contraseñas facilitadas por AMBILAMP, siempre y cuando se cumplan las condiciones mínimas de recogida definidas en los puntos anteriores, designando un responsable encargado de informar de ello a AMBILAMP.*
- v. Vigilar y conservar en buen estado los contenedores y los residuos de luminarias que éste contenga. Si hubiera algún daño o desperfecto en los contenedores facilitados a la ENTIDAD, deberá comunicarlo a AMBILAMP o al gestor que los hubiese suministrado, en cuanto tengan conocimiento de ello para que este última pueda realizar su reparación o reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente punto. Igualmente deberá comunicar de forma inmediata cualquier sustracción de los contenedores o su contenido.*
- vi. Asumir el mantenimiento y correcta utilización de los contenedores facilitados para el almacenamiento de luminarias y responder ante AMBILAMP de los daños y perjuicios derivados de la culpa o negligencia de sus empleados en su conservación o custodia de los contenedores, y restituirlos en buen estado al término del presente convenio. En caso de que por dolo culpa o negligencia de la ENTIDAD o sus empleados los contenedores resultasen inservibles para su finalidad, serán de aplicación las indemnizaciones por pérdida previstas en esta cláusula.*
- vii. Devolver los contenedores de luminarias cedidos por AMBILAMP tras la terminación por cualquier causa del Convenio de Colaboración con los residuos que pudieran haber sido depositados hasta ese momento.*

*En el caso de que la ENTIDAD no devuelva los contenedores de luminarias o sus residuos por cualquier causa ajena a AMBILAMP, se deberá indemnizar económicamente a AMBILAMP por los contenedores no devueltos en las mismas cantidades y términos que los recogidos en el punto siguiente.*

- viii. Indemnizar económicamente a AMBILAMP en los casos de (i) pérdida, extravío, cesión a un tercero no autorizado por AMBILAMP de cualquiera de los contenedores de luminarias depositados y cedidos por AMBILAMP; (ii) movimiento del contenedor de luminarias no autorizado por AMBILAMP que tenga como consecuencia su pérdida o robo; y (iii) contenedores de luminarias no devueltos por cualquier causa ajena a AMBILAMP tras la terminación del Convenio de colaboración.*

*En estos casos, la ENTIDAD se verá obligado a indemnizar económicamente a AMBILAMP en las siguientes cantidades según el tipo de contenedor de luminaria:*



- *Contenedor jaula roll: 300 € por contenedor.*
- *Contenedor jaula varilla plegable: 200 € por contenedor.*

*AMBILAMP emitirá una factura por cada uno de los contenedores de luminarias que la ENTIDAD haya perdido o extraviado estando éstos en su poder y custodia.*

*Esta indemnización se aplicara desde la segunda perdida, extravío o cesión del contenedor. En el supuesto de robo, no se aplicara la indemnización siempre y cuando la ENTIDAD presente copia de la denuncia formalizada.*

*Esta indemnización se entiende sin perjuicio de la íntegra indemnización por los daños y perjuicios derivados de la no entrega a AMBILAMP de los residuos de luminarias recepcionados por la ENTIDAD y depositados en los contenedores de AMBILAMP.*

### **TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

*El presente Acuerdo surtirá efectos sólo a partir de su firma y su duración estará vinculada a la duración del Convenio de Colaboración.*

*Adicionalmente, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que el Convenio de Colaboración y/o esta Adenda podrán resolverse de forma anticipada en caso de que la ENTIDAD no efectúe ninguna entrega de residuos de lámparas y/o luminarias a AMBILAMP durante un plazo de 12 meses.*

### **CUARTA.- INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN.**

- 1. Lo estipulado en el presente documento se considera por AMBILAMP y la ENTIDAD como parte integrante del "Convenio" por lo que sus cláusulas deberán ser leídas, interpretadas y/o consideradas conjuntamente con lo pactado en este último Acuerdo.*
- 2. Si por cualquier motivo, algún término, manifestación, compromiso o condición de este Acuerdo fuera declarado o considerado nulo, inválido o ineficaz, en todo o en parte, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes decidan su terminación.*

*Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.*

POR LA ENTIDAD  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

POR AMBILAMP

D. JOSÉ MOLINA HERNÁNDEZ  
ENRIQUE

D. JUAN CARLOS

### **ANEXO I**

#### **RESIDUOS DE LUMINARIAS OBJETO DE LA RECOGIDA**

*Sin perjuicio de los residuos de lámparas previstos en el Convenio de Colaboración, la ENTIDAD recibirá y entregará a AMBILAMP los residuos de luminarias incluidas en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y, en concreto, los siguientes:*

- *Luminarias de exterior: luminarias para el alumbrado público, para el alumbrado residencial, balizas, proyectores, pantallas LED etc.*
- *Luminarias de Interior: luminarias empotrables, decorativas que no estén fabricadas exclusivamente para fluorescencia, downlights, regletas, luminarias estancas, campanas industriales etc.*
- *Luminarias de emergencia.*
- *Sistemas de control: balastos, cebadores, otros sistemas de control etc.*

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES TIPO DE CONTENEDOR ASIGNADO A CADA PUNTOS DE ENTREGA**



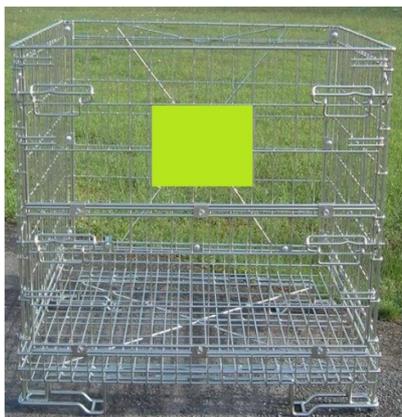
##### **Dimensiones generales:**

- Alto total: 2000 mm; Alto útil: 1800 mm
- Base: 800 x 1200 mm
- **Tara:** 120 kg

Soportan 750 kg/m<sup>3</sup>. Es decir 1,3 Tm aprox. por carro.

Base con cuatro ruedas giratorias de 125 mm y reforzadas en Nylon.

Volteable, puerta abatible al 50% de la altura



Plegable y apilable

**Dimensiones generales:**

- Alto total: 1010 mm; Alto útil: 880 mm
- Base: 930x1190 mm; Base útil: 885x1100 mm
- **Tara** : 58 kg

Apilable a 4 alturas

Altura jaula plegada: 290 mm

Capacidad de carga 800 kg

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren necesarios.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los efectos oportunos a la Asociación Ambilamp.

## 7.- INFORME SOBRE LOS PROYECTOS DE “OBRAS RAM 2013”.

Visto el expediente relativo a la ejecución del proyecto denominado “OBRAS RAM 2013”, que tiene por objeto la realización de obras de mantenimiento y mejora de los Colegios Públicos “CEIP Melchor Núñez Tejera”, “CEIP Teófilo Pérez”, “CEIP Francisca Santos Melián” y “CEIP María del Carmen Fernández Melián”.

Considerando que la actuación se proyecta en el interior de los Colegios Públicos mencionados, figurando en los proyectos la definición y alcance de las obras a realizar .

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional decimoquinta, apartado 2, que “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo”.

Y considerando que la ejecución de los referidos proyectos es necesaria y que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para acometerlas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Único.-** Informar favorablemente la aprobación y ejecución de los proyectos técnicos de Obras RAM 2013 en los colegios públicos “CEIP Melchor Núñez Tejera”, “CEIP Teófilo Pérez”, “CEIP Francisca Santos Melián” y “CEIP María del Carmen Fernández Melián”, redactados por la Oficina Técnica Municipal.

## **8. APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DÑA. Mª GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA.**

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de Dña. Mª Giovanna del Castillo Perera, Concejala de Juventud y representante de la Alcaldía en el Barrio de El Portezuelo, por importe de 3.600,00€ a fin de atender los gastos derivados de la celebración de las Fiestas en el Barrio de El Portezuelo, justificando la no tramitación del pago en firme en que para atender el buen desarrollo de las fiestas y que se presten durante las mismas determinados servicios y suministros en los diversos actos a celebrar, se requiere disponer de los fondos en el momento en que tiene lugar la prestación y visto el informe de intervención de fecha 10 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Conceder a Dña. Mª Giovanna del Castillo Perera, Concejala de Juventud y representante de la Alcaldía en el Barrio de El Portezuelo, la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600,00.-€ euros) en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de las Fiestas de El Portezuelo con cargo a la partida 338.22608 Festejos Populares dentro del Presupuesto vigente.

**Segundo:** Dña. Mª Giovanna del Castillo Perera deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

## LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DOÑA MARIA REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA